

## CONTRATO

Contrato de presentación de servicios para presentar el show de "Mariachi del Divo Alma de Juárez", por una sola vez, que celebran por una parte "EL MARIACHI ALMA DE JUAREZ" (En lo sucesivo "LA EMPRESA"), representada en este acto por su titular **N1-ELIMINADO** **N2-ELIMINADO**, en su carácter Administrador Único, y por la otra parte (En lo sucesivo "EL CONTRATANTE"), representada en este acto por su representante legal el Sr. Héctor Manuel Díaz Cuevas.; expuesto lo anterior, las partes declaran que han convenido por voluntad propia celebrar el presente contrato, para lo cual expresan las siguientes declaraciones y aceptan de común acuerdo cláusulas de este instrumento:

### DECLARACIONES:

I.-Declara "EL CONTRATANTE" que:

1. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contratado y obligarla en los términos y condiciones que se señalan en el mismo, estas facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

2. Tiene como domicilio el ubicado en Av. Miguel de la Madrid #1. Tel. 341 412-4970

3. Es de su interés contratar a "LA EMPRESA" para obtener los servicios para la presentación artística del Mariachi "ALMA DE JUAREZ" (en lo sucesivo el "ARTISTA"), para realizar 1 (una) presentación artística en el lugar, la fecha y las condiciones que más adelante se especifican.

II.--- Declara que "MARIACHI ALMA DE JUAREZ" a través de su titular que:

1. Que esta registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial , de fecha 8 de Marzo del 2017, con vigencia hasta 31 de Octubre de 2026 , con el registro **1729781** en el expediente **1815243** en **N3-ELIMINADO 2** **N4-ELIMINADO 2**. Que en su carácter de representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar el presente instrumento conforme a lo establecido en la Escritura Pública.

mencionada en el inciso (1) anterior, las cuales no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas, por lo que goza de plena capacidad para ejercerlas.

2. Que su domicilio para los fines del presente CONTRATO está localizado **N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO 2**

3. Que tiene las facultades suficientes para comprometer al Mariachi "ALMA DE JUAREZ" (en lo sucesivo el "ARTISTA"), para su presentación en el evento previsto en la Cláusula Primera de este instrumento.



III.--- Declaran ambas partes:

- a) Que en el presente contrato no se ha dado por alguna de las partes lesión, dolo ni algún otro vicio que afectase su voluntad para llevarse a cabo el presente contrato.
- b) Que su intención celebrar el presente contrato y por lo mismo otorgar lo siguiente:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: "EL CONTRATANTE"** está interesado en contratar y por tanto se obliga a pagar a **"EL ARTISTA"** la cantidad de \$ 300,000.00. Pesos Mexicanos (Son: Trecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado (%16 IVA) \$48,000.00. Pesos Mexicanos, (Son: Cuarenta y Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) Con un total de \$348,000.00 pesos mexicanos (Son: Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por la contratación de el espectáculo artístico que se detalla a continuación.

Evento: Presentación en vivo del show de "El Mariachi del Divo Alma de Juárez" Local: Reciento Ferial. Av. Pedro Ramírez Vázquez

País: México

Fecha: sábado 7 de octubre de 2023

Hora: de 21:00 pm a 23:00

Numero de presentaciones: 1 (una)

Tipo de Evento: Masivo

Capacidad:

**SEGUNDA:** El pago de la contratación se realizará en 3 partes en las siguientes condiciones:

**PRIMER ANTICIPO 24 DE ABRIL 2023:** "EL CONTRATANTE" paga a "EL ARTISTA" \$ 90,000.00. Pesos Mexicanos. Mas el impuesto al valor agregado (%16 IVA) \$14,400.00 en transferencia bancaria con un total de \$104,400.00 pesos mexicanos. Este pago será tomado en concepto de un primer anticipo y de reservación de los servicios solicitados y el cual será para poder efectuar el espectáculo artístico objeto de este contrato, "EL ARTISTA" queda obligado en caso de no realizarse espectáculo por causas propias a la devolución del anticipo exclusivamente.

**SEGUNDO ANTICIPO 24 DE JULIO 2023:** "EL CONTRATANTE" paga a "EL ARTISTA" \$ 90,000.00. Pesos Mexicanos. Mas el impuesto al valor agregado (%16 IVA) \$14,400.00 en transferencia bancaria con un total de \$104,400.00 pesos mexicanos. Este pago será tomado en concepto de un segundo anticipo y de reservación de los servicios solicitados y el cual será para poder efectuar el espectáculo artístico objeto de este contrato, "EL ARTISTA" queda obligado en caso de no realizarse espectáculo por causas propias a la devolución del anticipo exclusivamente.



**TERCER ANTICIPO 24 DE SEPTIEMBRE 2023:** "EL CONTRATANTE" paga a "EL ARTISTA" \$ 120,000.00. Pesos Mexicanos. Mas el impuesto al valor agregado (%16 IVA) \$19,200.00 en transferencia bancaria con un total de \$139,200.00 pesos mexicanos. Este pago será tomado en concepto de un tercer anticipo y de reservación de los servicios solicitados y el cual será para poder efectuar el espectáculo artístico objeto de este contrato, "EL ARTISTA" queda obligado en caso de no realizarse espectáculo por causas propias a la devolución del anticipo exclusivamente.

B) Conforme a la cláusula Segunda del referido contrato, por razones fiscales, solicito de la manera más atenta se haga el depósito de la contraprestación en la cuenta que se especifica más adelante y que pertenece al contador del Mariachi del Divo Alma de Juárez:

N7-ELIMINADO 73

TERCERA: "EL ARTISTA" no aceptara ningún tipo de cambio referido al local, fecha u hora del espectáculo, que no venga contemplado en la cláusula primera, cualquier cambio por parte de "EL CONTRATANTE" que no esté mutuamente convenido por escrito, dejara a "EL ARTISTA" la libertad de cancelar el espectáculo, perdiendo "EL CONTRATANTE" sus derechos sobre el pago anticipado.

CUARTA: "EL ARTISTA" se compromete a presentar en las condiciones descritas en la cláusula primera "EL ARTISTA", en un espectáculo de una duración de 2 horas. "EL CONTRATANTE" se compromete a respetar el tiempo de duración del show de "EL ARTISTA"

QUINTA: a) En caso de suspenderse el evento (s) por causas imputables a "EL CONTRATANTE" una vez hecho el pago total y sus accesorios, no puede obligar a "EL ARTISTA" a devolver la cantidad pactada en el contrato.

b) En caso de suspenderse el evento (s) por motivos propios de "EL ARTISTA" este se obliga a devolver a "EL CONTRATANTE" el pago total que recibió, sin ningún otro tipo de pago o penalización.



c) En caso que el escenario sea compartido al mismo tiempo con un grupo o artista invitado, este deberá ser aprobado por "EL ARTISTA", así mismo y en caso de ser aprobado, la coordinación del escenario debe de estar a cargo de la Producción Manager de "EL ARTISTA".

COMITÉ DE FERIA  
TAPOTLÁN EL GRANDE  
2021-2024

SEXTA: Las cotizaciones, leyes y reglamentos y cooperación sindicales, impuestos, carga, derechos o contribuciones, así como derechos de autor que conforme a los estatutos de cada entidad

sindical o autoral afecten al espectáculo (estos de forma enunciativa mas no limitativa), serán a cargo y pagados por "EL CONTRATANTE".

SEPTIMA: "EL CONTRATANTE" acepta ser el único responsable del pago y entero de los impuestos y contribuciones municipales, estatales, federales, transporte terrestre locales, y de cualquier otro tipo que llegara a existir y que grave las percepciones originadas en la cláusula primera del presente contrato, obligándose a entregar oportunamente a las autoridades federales, municipales, estatales o de cualquier otra índole a que haya lugar, incluyendo el pago por derechos de ejecución publica de la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), "EL CONTRATANTE" se compromete también a entregar a "EL ARTISTA" una copia del recibo pagado de la Asociación Actoral, Músicos de requerirse en el país de la actuación.

OCTAVA: La contratación y organización de los elementos y organismos que hayan de intervenir en la realización del objeto del presente contrato correrán por cuenta y responsabilidad de "EL CONTRATANTE", no teniendo "EL ARTISTA" ningún tipo de obligación o responsabilidad en persona u organismo que no sean de su competencia. Este contrato no se podrá cambiar o modificar sin autorización de "EL ARTISTA". De igual forma el trámite de licencias, permisos etc. Que el evento requiera para su ejecución y las negociaciones con cualquier unión laboral o sindical que susciten a raíz del requerimiento de personal experto, serán tramites propios de "EL CONTRATANTE".

NOVENA: "EL CONTRATANTE" queda obligado desde ahora y hasta finalizar el espectáculo artístico detallado a proporcionar a "EL ARTISTA" todas las facilidades que este precise para la construcción de escenografía, instalación de equipos para la presentación e intervención de "EL ARTISTA". "EL CONTRATANTE" coordinara todo lo relacionado a las necesidades técnicas y de logística del Artista, que se hará un día antes de la actuación del artista.

DECIMA: "EL CONTRATANTE" se compromete y se hace responsable de la contratación de personal de seguridad, misma que estará a disposición de la coordinación de seguridad de "EL ARTISTA" y estará destinada, todos y cada uno de los días que requiera para el montaje y realización del espectáculo, a custodiar y preservar su buen estado (condición y cantidad) de todos los equipos de "EL ARTISTA". Con este fin el coordinador de "EL ARTISTA" entregará al responsable de la vigilancia un inventario de los equipos. Así mismo, es necesaria la presencia y disponibilidad de "EL CONTRATANTE" y/o su



representante para coordinar y resolver toda duda o problema que surja desde el montaje. Todas las especificaciones y necesidades concretas para la construcción de escenario, tarimas, etc. Así como las derivadas del espectáculo en sí, irán contenidas en el Rider (ANEXO 1) al presente contrato.

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "EL ARTISTA" su personal y equipos, así como al público que acuda al espectáculo, la seguridad que es necesaria para su buen funcionamiento y contratara a una compañía de seguros una póliza de seguro contra accidentes. En caso de no ser así "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar cualquier tipo de daño al equipo de él y/o de "EL ARTISTA".

1. Los daños a primeros y terceros el equipo de trabajo "EL ARTISTA" no será responsable por los daños o lesiones a los asistentes ni a su persona, tampoco al local o a la propiedad dentro de la misma que sea ocasionada por el público o cualquier otra persona que no sea parte del personal del equipo de "EL ARTISTA" o de cualquier responsabilidad que recaiga al respecto.
2. "EL CONTRATANTE" se encargara de que en el evento estén presente y preparados los servicios de bomberos, ambulancias y paramédicos suficientes para la cantidad de personas que asistan al concierto la contratación y pago de los mismos correrá por cuenta de "EL CONTRATANTE" y de la autoridad correspondida.

#### REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA

"EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar bajo su costo los requerimientos que requiera "EL ARTISTA" aquí mencionados"

- a) Camerino o un lugar para dejar estuches de instrumentos, fundas de sombreros
- b) Botellas con Agua, refrescos, 1 botella de tequila, Una de wiski en camerino
- c) Botellas con Agua durante el show
- d) Transportación local para llevar equipo de audio y backline de apoyo hasta el lugar del evento, siempre y cuando el auto bus no pueda ingresar hasta el lugar del evento. Se requiere antes y después del show.

#### EL ARTISTA APOYARA CON EQUIPO DE AUDIO COMO APOYO AL CONTRATANTE SIN COSTO:

- 1 consola allen & heat SQ5 48 canales
- Toda la microfónica de la agrupación
- 21 micrófonos DPA
- 4 inalámbricos SM58
- 25 módulos inalámbricos shure Slx-d
- 8 sistemas de in in ears y amplificadores de audífonos personales
- Back line (Batería, percusiones, piano y zinte)



### SEGURIDAD DE EQUIPO DE AUDIO E INSTRUMENTOS

“EL CONTRATANTE” se compromete y se hace responsable de la contratación de personal de seguridad para custodiar y preservar su buen estado (condición y cantidad) de todos los equipos de audio e instrumentos musicales que “EL ARTISTA” Provee. Respetando la clausula DECIMA PRIMERA.

### SEGURIDAD DEL EVENTO

“EL CONTRATANTE” se compromete a contar dentro de las instalaciones, donde habrá de llevarse a cabo el evento, con extinguidores de CO2, al pie del escenario y uno en el área de consolas, asegurándose de que todos y cada uno esté en perfecto estado y listo para cualquier emergencia.

La seguridad del stage, camerinos, escenario, tiene que ser , profesional y con licencia vigente como tal, es decir que no formara parte de ninguna dependencia gubernamental, estos no portaran armas de fuego, objetos punzo---cortantes, toletes, gases, etc., de no cumplirse con lo aquí estipulado, el evento podrá ser cancelado sin obligación alguna de “EL ARTISTA”, quedando a salvo el monto pactado a favor de “EL ARTISTA”.

DECIMA SEGUNDA: “EL CONTRATANTE” se compromete a tener el local listo para la instalación de equipo y chequeo de sonido 9 am.

DECIMA TERCERA: “EL CONTRATANTE” se compromete a proporcionar los requerimientos del rider técnico de logísticas.

DECIMA CUARTA: Los gastos de transportación correrán por “EL CONTRATANTE”

DECIMA QUINTA: “EL CONTRATANTE” se compromete a llevar a feliz término el espectáculo artístico, objeto de este contrato, aun cuando ello no le proporcione la satisfacción económica esperada, dicha medida se asienta y conviene pues “EL ARTISTA” garantiza a él y a sus empleados integridad en sus remuneraciones.

DECIMA SEXTA: “EL CONTRATANTE” le estará estrictamente prohibido ceder, enajenar, o transferir en todo o en parte de los derechos derivados del presente contrato o revender el espectáculo, sin la previa autorización por escrito de “EL ARTISTA”, quedando está expresamente obligada en este caso a indemnizar a “EL ARTISTA” con el 200% (doscientos por ciento) del precio convenido.



DECIMA SEPTIMA:

En caso de que el espectáculo se realice en un lugar abierto, el escenario, así como el área de bocinas y consolas deberá de estar techado o enrolado, previamente instaladas antes de entregar el lugar para poder realizar el montaje. Se prohíbe fumar a cualquier persona en el escenario.

DESIMA OCTAVA: "EL CONTRATANTE" se obliga a tener en el lugar una persona autorizada desde el inicio del montaje hasta finalizar para resolver cualquier problema que sugiera con la capacidad de tomar decisiones para resolver los problemas que se llegasen a presentar "EL ARTISTA" tendrá el control sobre todos los actos del evento, el horario del montaje, créditos, iluminación, telón tamaño escenario, orden del grupo que vaya a compartir el escenario, así como el tiempo de la presentación de cada grupo, incluyendo el Encoré y resto de todos los aspectos de la producción del show.

VIGESIMA PRIMERA:

- a) En caso que exista un grupo invitado. "EL CONTRATANTE" debe notificarlo con anticipación "EL ARTISTA" así mismo, el grupo o artista invitado deberá ser aprobado por escrito por "EL ARTISTA" y los gastos de producción estarán a cargo de "EL CONTRATANTE".

VIGESIMA SEGUNDA: "EL ARTISTA" tiene el derecho absoluto de la venta directa de todos los productos de mercadotecnia (merchandise), en caso de que lo hubiera, relacionados con la presentación tales como CD's cassettes, camisetas, botones, llaveros, videos, posters, gorras, etc. "EL CONTRATANTE" se obliga a tramitar a favor de "EL ARTISTA" el permiso correspondiente para colocar sus stands y pueda efectuar la venta directa de todos los productos antes mencionados en el lugar de la presentación.

VIGESIMA TERCERA: Ambas partes convienen en que las condiciones establecidas en este contrato serán supervisadas y aprobadas por el coordinador de "LA EMPRESA". En caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en este contrato podrá darse por rescindido sin perjuicio

para "EL ARTISTA" y/o "LA EMPRESA" obligándose "EL CONTRATANTE" a entregar en su totalidad las cantidades establecidas en la primera clausula.

VIGESIMA CUARTA: "EL ARTISTA" tendrá el derecho de cambiar cualquiera de sus integrantes y "EL CONTRATANTE" acepta que tratándose de grupos de dos o más integrantes estos se pueden presentar incompletos, sin que presente incumplimiento de

*Guadalupe*



ningún tipo para "EL ARTISTA" y/o "LA EMPRESA"

VIGESIMA QUINTA: "EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar bajo su costo y riesgo los equipos de audio e iluminación que serán de acuerdo al Rider de "EL ARTISTA" y que está incluido en el ANEXO, el contrarider deberá estar firmado por calce y margen por ambas partes de aceptación y este será parte del ANEXO 1 del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA: Ambas partes acuerdan y reconocen expresamente que con la suscripción del presente contrato de obligan a guardar la absoluta CONFIDENCIALIDAD del contenido, términos y alcance de este contrato, por lo que estará estrictamente prohibido mostrar o dar a conocer en parte o en su totalidad lo aquí convenido, de ser así será causa de rescisión del contrato.

VIGESIMA SEPTIMA: El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a "EL ARTISTA", para rescindir el contrato y exigir el pago total a que se refiere la cláusula segunda de este contrato resarcir todos los daños que puedan ocasionarse al equipo o bienes, gastos médicos y hospitalarios, reservándose "EL ARTISTA" el derecho de elegir al médico y hospital.

TRIGESIMA: Las partes acuerdan que si por causas imputables a "EL CONTRATANTE" o el incumplimiento de esta a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, dará derecho a "EL ARTISTA" para reclamarle, sin necesidad de juicio, el pago total pactado en la cláusula segunda de este contrato, además de reembolso, lo anterior no será aplicable si llega a suspenderse el espectáculo por causas no imputables a "EL ARTISTA" tales como causas de fuerza mayor, fortuitos, enfermedad, accidentes y siniestros, etc.

"EL CONTRATANTE" en todo momento defenderá, indemnizará y examinará de responsabilidad o culpa a "EL REPRESENTANTE" a "EL MARIACHI DEL DIVO ALMA DE JUAREZ" y a sus respectivos agentes, asociados, representante, principales, empleados, oficiales y directores, contra cualquier y toda la reclamación, daño, riesgo responsabilidad, juicio, obligación (sean estas pecuniarias o de cualquier índole), costos y honorarios que puedan surgir a raíz del contrato o de terceros por esta cancelación.

TRIGESIMA PRIMERA: "EL ARTISTA" y/o sus representantes tendrán el derecho de cancelar este acuerdo si:

- a) Cualquier integrante de su personal muere, se enferma o se incapacita por alguna razón.
- b) A juicio razonable se expone a "EL ARTISTA" a cualquier empleado de "LA EMPRESA" a "EL CONTRATANTE" o cualquier porción de la audiencia o a cualquier empleado gubernamental o civil a peligro de muerte, o agravio por estallidos de violencia o contienda civil de cualquier índole.
- c) En caso de "EL ARTISTA" o su equipo de trabajo, no pudiesen llevar a cabo la



realización del evento estipulado en este contrato, debido a causas de fuerza mayor tales como accidente y/o enfermedad comparable por partes del trabajo de "EL ARTISTA", este quedara obligado a devolver las cantidades que haya recibido de "EL CONTRATANTE", quedando así liberados el equipo de trabajo y "EL ARTISTA" de cualquier responsabilidad jurídica que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

- d) Si el grupo de "EL ARTISTA" se encuentra dispuesto a actuar, ninguna causa de fuerza mayor liberara a "EL CONTRATANTE" de sus obligaciones aquí contenida.
- e) La presentación de "EL ARTISTA" es imposible o impráctica por razones de huelgas, inquietud civil, orden de autoridad pública, epidemia, mal tiempo, estado de emergencia local o nacional, fuego u otro evento similar con condición de carácter.
- f) "EL CONTRATANTE" está de acuerdo en caso de no cumplir con lo estipulado en el presente contrato en el tiempo y forma que en este instrumento se requieren, "EL ARTISTA" por medio de algunos de sus empleados hará el conocimiento de "EL CONTRATANTE" la cancelación del evento sin responsabilidad alguna para el equipo de trabajo de "EL ARTISTA". Teniendo "EL ARTISTA" el derecho de exigir el pago del 100% (cien por ciento) de este contrato
- g) En caso de que la presentación del espectáculo sea suspendida por causas imputables "EL CONTRATANTE" este deberá liquidar el importe de este contrato en el momento de la cancelación del evento.
- h) La presentación de "EL ARTISTA" expone a "EL ARTISTA", sus músicos, a procedimientos civiles o criminales de cualquier tipo.

TRIGESIMA SEGUNDA: El incumplimiento de los pagos referidos y de alguna cláusula en este contrato dará derecho a "EL ARTISTA" a la suspensión de las presentaciones y rescisión del presente contrato, quedando como indemnización a el "EL ARTISTA" de cualquier compromiso que hubiera sido pactado en este momento, así como de cualquier responsabilidad de carácter legal.

Este contrato es único y exclusivo para la fecha especificada en la cláusula primera, por lo que no está relacionado, ni forma parte de ningún otro acuerdo hecho en el pasado, presente o futuro con "EL CONTRATANTE" y/o con otra empresa del mismo rubro para presentaciones de "EL ARTISTA".

Para los efectos de interpretación y cumplimiento de lo pactado en este contrato y anexo que le sigue, las partes están de acuerdo en sujetarse expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Guadalajara Jalisco, México renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tengan o no llegasen a tener en virtud de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato se firma por vía electrónica

EL MARIACHI  
DEL **DIVO**  
ALMA DE JUÁREZ

, el día 24 de abril 2023 por las partes contratantes, mismas que aceptan haber leído todas y cada una de las clausulas anteriores y estando en común acuerdo con ellas manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada estampando para constancia su firma al margen y calce.

N8-ELIMINADO 6

REPRESENTANTE LEGAL



COMITÉ DE FERIA  
POTLÁN EL GRANDE  
2021-2024

"EL CONTRATANTE "

C. HÉCTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."